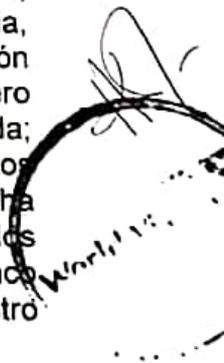
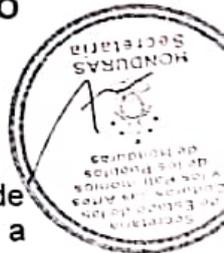


**CONVENIO MARCO ENTRE VISION MUNDIAL HONDURAS Y SECRETARÍA
DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE
HONDURAS
AF23- 30 DE NOVIEMBRE 2022 - (ON)**

Nosotras: KAREN MELISSA RAMOS TABORA, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, hondureña y de este domicilio, con documento nacional de identidad número 0401-1975-00292, actuando en mi carácter de Directora de Programa de País de la Asociación Visión Mundial Honduras, como representante legal y con facultad suficiente para realizar este acto, tal como consta en el Instrumento N.42 de Poder Especial de Representación, de fecha 9 de mayo 2022, otorgado ante los oficios del Notario Público, Guillermo José Valladares Castellanos, quien de ahora en adelante se denominará **VISION MUNDIAL HONDURAS**, por una parte y por la otra, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, Doctora en Historia, mayor de edad, soltera, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identidad No. 0801-1956-05015, actuando en mi condición de representante legal de SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH), según acuerdo 294-2022, de fecha siete (7 de abril del año dos mil veintidós (2022) con RTN número 08019022403416, quien de ahora en adelante me denominaré **SECAPPH**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA I.- ANTECEDENTES DE VISION MUNDIAL Y DE LA SECAPPH

- a) **VISION MUNDIAL** es una organización internacional cristiana no gubernamental de desarrollo, establecida en Honduras desde 1974, con el objetivo de apoyar a comunidades más pobres del país en diversas áreas, incluyendo temas ambientales, como de gestión del riesgo, adaptación al Cambio Climático, Seguridad Alimentaria, entre otros. Posteriormente se estableció como Oficina Nacional en 1979 (Visión Mundial Honduras), obteniendo su personería jurídica mediante la resolución número 15 de la Secretaría de Gobernación y Justicia el 6 de noviembre de 1980 y modificada; Primero en el año 1997 (Resol. 150-97), posteriormente modificado sus estatutos mediante Resolución numero ciento noventa y ocho, guion dos mil seis (2006) de fecha diecinueve (19) de junio del año Dos mil seis (2006) por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia ahora, inscrita bajo el numero noventa y cinco (95) del tomo Doscientos ochenta (280) del Libro Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán,
- b) **VISION MUNDIAL**, trabaja con el objetivo de apoyar a las comunidades locales más vulnerables del país y que tiene presencia con actividades directas en diferentes regiones, surge la necesidad de crear esta alianza estratégica de apoyo. World Vision enfoca sus esfuerzos en apoyar a comunidades más pobres del país en las áreas de Prevención de la Violencia, Empleabilidad y Habilidades para la Vida y la Adaptación al Cambio Climático.
- c) **VISION MUNDIAL** Busca incrementar los conocimientos, mejorar las actitudes e implementar prácticas en la vida de la población para promover un desarrollo humano integral. Haciendo para ello alianzas estratégicas con organismos gubernamentales y



no gubernamentales, sociedad civil, agencias de cooperación internacional, a fin de maximizar recursos y tiempo; reconociendo que la realización de esfuerzos orientados a contribuir al desarrollo de políticas y planes que impulsa el gobierno en materia de gestión ambiental es de sumo interés para las partes firmantes.

- a) La Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH), creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta bajo No. 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.
- b) En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de los resultados y avances en materia de fomento de arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras.

POR TANTO

En su virtud y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados en la protección de la niñez y su salvaguarda.

CLAUSULA II.- OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es fortalecer las relaciones de cooperación y trabajo en asocio y complementariedad de esfuerzos y recursos bajo los principios de Equidad, Transparencia y Beneficio Mutuo para desarrollo de acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida en beneficio de las poblaciones más vulnerables.



CLAUSULA III.- OBJETIVO ESPECIFICO

Identificar y establecer el apoyo técnico necesario para el fortalecimiento institucional de VISION MUNDIAL HONDURAS y la SECAPPH que facilite y asegure la ejecución de acciones establecidas en conjunto.

Facilitar procesos metodológicos de formación y herramientas que faciliten el desarrollo de temas estratégicos que contribuyan a la educación, formación artística, documentación de las culturas y patrimonios, así como las artes, para la prevención de la violencia.



CLAUSULA IV.- RESPONSABILIDAD DE LA SECAPPH

- Poner a disposición el talento humano de la SECAPPH para el desarrollo de programas, proyectos y acciones conjuntas acordadas.
- Poner a disposición los espacios de expresión cultural de la SECAPPH (Casas de la Cultura, Biblioteca, Hemeroteca y Archivo Nacional, el IHAI, el Teatro Manuel Bonilla, la Escuela Nacional de Teatro, el Teatro Móvil, el Conservatorio de Música y la Escuela Nacional de Danza) para el desarrollo de acciones culturales acordadas.

- Gestión del conocimiento (planificación, ejecución, sistematización y difusión) generado por el desarrollo de las acciones conjuntas.
- Capacitación al personal de WVH y/o comunitarios acompañados por los programas en temáticas y metodologías de mediación artística, preservación del patrimonio y otros temas culturales (educativo, terapéutico, comunicativos, artísticos, patrimoniales, etc.).
- Apoyar con representaciones identitarias (iconografía o expresiones artísticas-culturales intangibles y preservación del patrimonio intangible a través de registros y sistematización) en las zonas donde intervenga WVH y que sean consensuadas con la SECAPPH.
- Implementación de políticas públicas relacionadas con las direcciones de la secretaria (Dirección del Libro y Documento, Dirección de Formación Artística, Dirección de Cultura y Patrimonio, y Dirección de Artes)
- Compartir información recabada de las poblaciones intervenidas bajo este Convenio según los acuerdos establecidos.

CLAUSULA V.- RESPONSABILIDAD DE VISION MUNDIAL HONDURAS

- Identificación de asistencia técnica y materiales para fortalecer al sector cultura a nivel institucional y nacional, especialmente en los territorios donde WVH tiene presencia.
- Acompañar a la SECAPPH en el establecimiento de un protocolo de protección que contribuya al bienestar, protección y salvaguarda de la niñez, adolescencia y juventud.
- Inclusión de acciones de mediación artística en atención de ciudadanos y ciudadanas afectadas por emergencia humanitaria en el país (migración, clima, conflictos sociales, violencia, salud, etc.), indígenas y afrodescendientes, niñas y niños, juventud y adultos y adultas mayores.
- Apoyo logístico (transporte, alimentación, hospedaje, entre otros) para el desarrollo de las acciones conjuntas previamente establecidas.
- Brindar apoyo con herramientas digitales de kobo, capacitación de la misma para procesos impulsados por la SECAPPH.
- Contar con talento humano, técnico asignado en las diferentes zonas de intervención donde trabaja WVH para la coordinación e implementación de las acciones programáticas establecidas.
- Apoyo y fortalecimiento en el funcionamiento y gestión de las Casas de la Cultura priorizadas por la SECAPPH.
- Apoyo en la medida de las posibilidades, la gestión, dotación de Equipos y materiales didáctico pedagógicos, y/o mobiliario educativo y de oficina, así como de equipo tecnológico a la SECAPPH.
- Capacitar en la metodología de políticas de protección, crianza con ternura, caminos de Paz y otras para su implementación y replicas a empleados de la SECAPPH que contribuyan a mejorar sus acciones, programas o proyectos.
- Compartir información recabada de las poblaciones intervenidas bajo este Convenio según los Acuerdos establecidos.



CLAUSULA VI. - RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- Promover medidas y mecanismos para la protección de la niñez frente a todo tipo de abuso, maltrato o violencia, en el desarrollo de los programas y proyectos impulsados por SECAPPH, WVH y/o conjuntamente.

- Formular proyectos de mediación artística (educación, arte comunitario, arteterapia, comunicación) con diferentes actores en las regiones donde esté presente el programa de WVH; y orientar el diseño para el desarrollo humano.
- Fomento y fortalecimiento de las identidades culturales, la cultura de paz, el buen vivir incorporando las prácticas ancestrales y la filantropía comunitaria, la igualdad de género e inclusión social.

CLAUSULA VII.- NOMBRE DE OFICIAL ENLACE DE VISION MUNDIAL HONDURAS Y SOCIO:

Para la gestión y desarrollo del presente Convenio se designarán como unidades de contacto a:

Por parte de la SECAPPH representada por Gloria Annarella Vélez Osejo, siendo su correo electrónico: anarella.gov.arte.cultura@gmail.com y número celular: 9918-3759 y Gillian Cassandra López Portillo, siendo su correo cooperacionexterna.secapph.gob.hn@gmail.com y número celular 9921-3493.

Por parte de VISIÓN MUNDIAL, representada por: Oscar Paz, Gerente de Programa Técnico Prevención de Violencia, siendo su correo oscar_paz@wvi.org y número celular 3213-9163, así como de Inés Martínez, Gerente de Programa Técnico de Educación y Resiliencia, siendo su correo electrónico ynes_martinez@wvi.org, con número de teléfono 3217-6055, y Mauricio Valladares, Gerente de Incidencia, siendo su correo electrónico: mauricio_valladaresgomez@wvi.org y número celular: 3299-2807.

CLAUSULA VIII.- VIGENCIA O PERIODO DE EJECUCION

El Convenio tendrá una vigencia **3 años** iniciando a partir de su fecha de firma, estando sujeto a su ampliación del mismo por consenso de las partes.

CLAUSULA IX.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

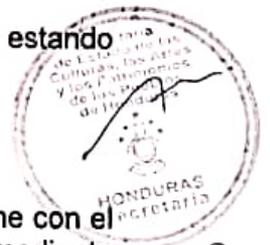
En el caso de una controversia que se derive del presente Convenio o se relacione con el mismo, las partes desean llegar a una transacción amistosa de esta controversia mediante la conversación y entendimiento mutuo, lo cual se hará constar por escrito y adherirse al Convenio matriz, queda entendido que será la única forma de solucionar diferencias, a razón del tipo de Convenio que se esté firmando.

CLAUSULA X.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación del Convenio se realizará mediante Adendas, las cuales se deberán realizar durante el período de vigencia del mismo y con previa justificación y autorización de los otorgantes.

CLAUSULA XI.- DE LOS ACUERDOS DE EJECUCION

En caso que se generen o construyan propuestas o iniciativas de programas o proyectos muy específicos desprendidas de este Convenio marco, se realizará la suscripción de un



Acuerdo de Ejecución, que incluirá la estructura, requerimientos y disposiciones emanadas de las políticas y lineamientos administrativos de ambas instituciones.

Los Acuerdos de Ejecución que se desarrollen, se firmarán por la representación legal de ambas partes, y deberán ser enmarcados en las prioridades institucionales contenidas en el Convenio con las siguientes especificaciones: objetivos, actividades, marcos lógicos, planes operativos, gestores responsables, tiempo de ejecución, beneficiarios, recursos disponibles, financiamiento conjunto y rendición de cuentas.

Todo Acuerdo de Ejecución deberá tener un representante responsable de la comunicación, gestión del Convenio y rendición de cuentas sobre el desarrollo del mismo, y deberá incluir actividades para el monitoreo, evaluación, y rendición de cuentas de las actividades contenidas en el mismo.

CLAUSULA XII.- POLITICA DE PROTECCION DE LA NIÑEZ Y SALVAGUARDA DE ADULTOS

La SECAPPH comprende completamente y acepta cumplir la Política de Gestión de Salvaguardia de Niños y Adultos de la Confraternidad de Visión Mundial (versión revisada vigente a partir del 22 de noviembre de 2019), también conocida como la Política de Salvaguardia.

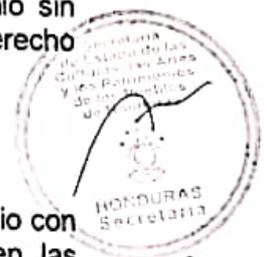
Entiende que cualquier acción que sea inconsistente con la Política de Salvaguardia de Visión Mundial, incluida la falta de acción exigida por esta política, puede resultar en la finalización de la relación contractual con la Organización.

Se anexa para conocimiento y firma la política de Protección de la Niñez y Salvaguardia de Adultos y protocolos de comportamiento y prevención de daño en las comunicaciones. La conducta inapropiada para con la niñez y beneficiarios adultos, incluyendo el incumplimiento de los Protocolos de Comportamiento de Visión Mundial o incurrir en cualquier tipo de abuso contra un niño, niña o beneficiarios adultos, es causal de terminación del Convenio sin responsabilidad para Visión Mundial Honduras y sin perjuicio de lo que en derecho corresponda.

CLAUSULA XIII.- ANTICORRUPCION

De igual manera VISION MUNDIAL tendrá el derecho de terminar el presente Convenio con la SECAPPH de forma inmediata y sin una previa notificación, cuando existieren las condiciones siguientes:

- a) Si la SECAPPH es incluida o designada en cualquier tipo de lista, bajo la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América (OFAC por sus siglas en inglés) o cualquier lista negra de entidades gubernamentales de los Estados Unidos de América (en adelante "EUA") que designe a entidades o personas (en este caso a Socio) en cualquier actividad vinculada a: terrorismo, tráfico de narcóticos, proliferación de armas de destrucción masiva, amenazas a la seguridad nacional, políticas extranjeras o aquellas relacionadas a la economía o cualquier otro tipo de actividad que bajo el criterio de la OFAC sea considerada ilícita y amerite su inclusión en la lista que esta última publica periódicamente.



- b) Si la SECAPPH o sus representantes, miembros o cualquier persona involucrada directamente en la organización sean estas Personas Políticamente Expuestas o no, incluyendo sus familiares, es acusada o encontrada culpable de lo siguiente: lavado de activos, corrupción, soborno, financiamiento del terrorismo.
- c) VISION MUNDIAL se reserva el derecho a dar por Terminado el presente Convenio sin responsabilidad de su parte en cualquier momento cuando la SECAPPH se encuentre incluido en cualquier lista negra de cualquier organización que, a conocimiento de la Compañía va en detrimento de la imagen de VISION MUNDIAL y/o es negativo al punto de ser una actividad ilícita."

CLAUSULA XIV.- DE LOS ANEXOS (Enlistar los anexos contentivos al presente Convenio)

- a) Código de Ética del Servidor Público.
- b) Política de Protección de la Niñez y Salvaguarda de Adultos de World Vision Honduras

CLÁUSULA XV.- DE LA ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la SECAPPH y VISION MUNDIAL, y se comprometen a cumplir las clausulas estatuidas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los 30 días del mes de noviembre del dos mil veintidós.


Ing. Karen Melissa Ramos
Tabora
VISION MUNDIAL HONDURAS


Dra. Annarella Vélez Osejo
Secretaria de Estado SECAPPH
HONDURAS
Secretaria

Oscar Paz
Oficial Enlace WWH